



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**LA FIJACIÓN DE LA CAUCIÓN Y EL PRINCIPIO DE
PROPORCIONALIDAD EN LOS DELITOS PENALES**

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogada de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

AUTORA:

Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca.

TUTOR:

Ab. Mg. Juan Palo Montero Solano.

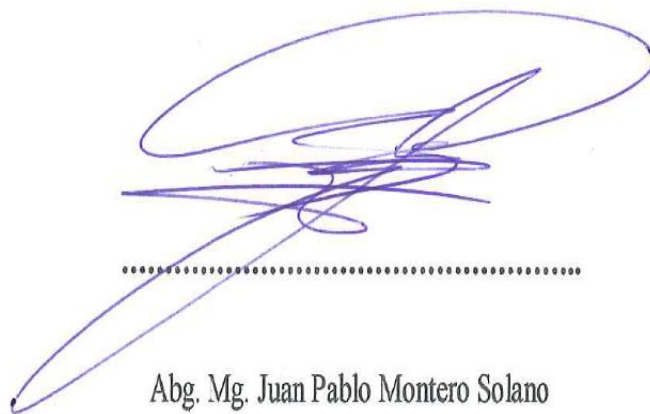
Ambato – Ecuador

2019

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Graduación o Titulación en el tema: **“LA FIJACIÓN DE LA CAUCIÓN Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LOS DELITOS PENALES”**, yo el considero que el proyecto investigativo desarrollado por la señorita Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca, estudiante de decimo semestre de la Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera Derecho, reúne los requisitos técnicos, científicos y reglamentarios, por lo cual autorizo la presentación del mismo ante el Organismo pertinente, para que sea sometido al Tribunal de Grado, que el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales designe para la correspondiente evaluación y calificación.

Ambato, 30 de enero del 2019



.....

Abg. Mg. Juan Pablo Montero Solano

TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Los criterios y datos emitidos en el proyecto investigativo **LA FIJACIÓN DE LA CAUCIÓN Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LOS DELITOS PENALES**”, son responsabilidad del autor, se autoriza su reproducción total o parcial siempre que estas se sujeten a las condiciones de la Universidad Técnica de Ambato, respetando los derechos de mi autoría y no sea utilizada con fines de lucro.

Ambato, 30 de enero del 2019

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jessenia Poveda', is written over a horizontal dotted line.

Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca

C.C. 180470774-1

AUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado aprueban el siguiente proyecto investigativo sobre el tema: “**LA FIJACIÓN DE LA CAUCIÓN Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LOS DELITOS PENALES**”, presentado por la señorita Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca, de conformidad con el reglamento de graduación para la obtención del Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

DEDICATORIA

Dedico esta investigación a mis padres, mi hermana, mi esposo, mi hija, a toda mi familia y amigos, ya que sin ellos no encontraría la fortaleza para levantarme cada día y perseguir mis sueños.

Además, a la sociedad en general ya que este proyecto está encaminado a mejorar una parte de la justicia en el ámbito penal.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por tenerme con vida día a día, a mis padres Tomás y Carmen que con su esfuerzo, apoyo y enseñanza han permitido que supere cada obstáculo para cumplir mis sueños, a mi hermana Maribel quien me acompaña en cada etapa de nuestra vida, a mi esposo José Luis que me apoya en cada paso que doy, a mi hija Carmen Doménica por ser quien me llena de vida y a todos mis profesores quienes con su trabajo y vocación forjaron mi conocimiento, en especial al doctor Juan Pablo Montero quien está haciendo posible la culminación de mi proyecto de titulación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.....	iii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
RESUMEN EJECUTIVO.....	xi
ABSTRACT.....	xii

CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes Investigativos.....	1
1.2 Objetivos.....	10

CAPÍTULO II METODOLOGÍA

2.1 Materiales.....	11
2.2 Métodos.....	13

CAPÍTULO III RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Análisis y discusión de los resultados.....	19
3.2 Verificación de hipótesis.....	27
Selección del nivel de significación.....	27
Planteamiento de la Hipótesis.....	27
Descripción de la Población.....	27
Especificación del Estadístico.....	27

Especificación de las regiones de aceptación y rechazo	28
Representación Gráfica	28
Recolección de datos y cálculo de los estadísticos	29
Decisión Final	30

CAPÍTULO IV
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones	31
4.2 Recomendaciones	32
BIBLIOGRAFÍA	33
ANEXOS.....	35

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°: 1 Operacionalización de Variables	17
Tabla N°: 2 Recolección de información.....	18
Tabla N°: 3 Pregunta 1	19
Tabla N°: 4 Pregunta 2	20
Tabla N°: 5 Pregunta 3	21
Tabla N°: 6 Pregunta 4	22
Tabla N°: 7 Pregunta 5	23
Tabla N°: 8 Pregunta 6	24
Tabla N°: 9 Pregunta 7	25
Tabla N°: 10 Pregunta 8	26
Tabla N°: 11 Frecuencias observadas	29
Tabla N°: 12 Frecuencias esperadas	29
Tabla N°: 13 Cálculo Chi cuadrado.....	30

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N°: 1 Pregunta 1	19
Figura N°: 2 Pregunta 2.....	20
Figura N°: 3 Pregunta 3.....	21
Figura N°: 4 Pregunta 4.....	22
Figura N°: 5 Pregunta 5.....	23
Figura N°: 6 Pregunta 6.....	24
Figura N°: 7 Pregunta 7.....	25
Figura N°: 8 Pregunta 8.....	26
Figura N°: 9 Campana de Gaus	28

RESUMEN EJECUTIVO

El presente proyecto de investigación que lleva por tema: “**LA FIJACIÓN DE LA CAUCIÓN Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LOS DELITOS PENALES**” tiene como finalidad investigar la fijación de la caución y su relación con el principio de proporcionalidad en los delitos penales. Ya que, al existir desproporción, al momento de fijar una caución dentro de un proceso penal en donde cabe esta medida sustitutiva de privación de la libertad, las personas procesadas no podrían acceder a la misma.

Este proyecto de investigación analizó la fijación de la caución en los juicios penales en las Unidades Judiciales Penales del cantón Ambato y determinó en qué forma están accediendo las personas procesadas al principio de proporcionalidad para proponer una propuesta de solución efectiva a la desproporcionalidad de fijación de una caución dentro del mismo juicio a diferentes implicados, permitiendo garantizar el principio de proporcionalidad y el acceso efectivo a las medidas sustitutivas.

Este proyecto se realizó con un método de investigación bibliográfica y de campo, ya que se aplicó una encuesta con un cuestionario de ocho preguntas a profesionales de derecho acerca del tema, para que manifiesten su opinión basada en el conocimiento que tienen sobre este problema jurídico. Además, luego de la realización de este proyecto se llegó a la conclusión de que es necesaria la creación y aplicación de una tabla para que los jueces penales la utilicen, para fijar caución de una manera técnica, eficaz y que la caución fijada este acorde al delito o infracción cometido por el procesado.

Palabras clave: Derecho Penal, Fijación de Caución, Principio de Proporcionalidad, Delitos Penales, Medidas Sustitutivas.

ABSTRACT

The present investigation project that has as its theme: "THE FIXATION OF THE CAUTION AND THE PRINCIPLE OF PROPORTIONALITY IN CRIMINAL OFFENSES" has the purpose of investigating the fixing of the bond and its relation with the principle of proportionality in criminal offenses. Since, when there is disproportion, at the moment of fixing a bond within a criminal process where this substitute measure of deprivation of liberty can be, the processed persons could not access it.

This research project analyzed the fixing of the bond in the criminal trials in the Criminal Judicial Units of the Ambato canton and determined in what way processed persons are accessing the principle of proportionality to propose a proposal for an effective solution to the disproportionality of fixing a guarantee within the same trial to different stakeholders, allowing to guarantee the principle of proportionality and effective access to substitute measures.

This project was carried out with a method of bibliographical and field research, since a questionnaire with eight questions was applied to legal professionals on the subject, so that they could express their opinion based on the knowledge they have about this legal problem. . In addition, after the completion of this project, it was concluded that the creation and application of a table is necessary for criminal judges to use it, to set a bond in a technical, efficient manner and that the bond established in accordance with the crime or infraction committed by the defendant.

Key words: Criminal Law, Bond fixing, Principle of Proportionality, Criminal offenses, Substitute measures.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes Investigativos

Contextualización

Macro

A nivel mundial encontramos que la caución ha sido utilizada desde 1841 en el Código Penal de Alemania, sin embargo, no tuvo mucha acogida. Pero en Suiza fue donde se consolidó esta figura jurídica, pues estaba regulada en el artículo 57 del Código Penal y representa la reanimación de una antigua institución que es de origen germano y se conoce como caución de conducta.

En Italia se entiende que la caución estuvo en el derecho “intermedio” ya que en el artículo 27 del Código Penal Italiano de 1889 se concede al Juez la facultad de imponer una caución de buena conducta al condenado a cuyo favor se haya acordado sustituir la pena por represión judicial, consiste en el depósito, en la Caja de Multas, de una suma de dinero entre 8.000 y 160.000 liras, esto apegado a la normativa fijada en el artículo 6 del Decreto de 28 de octubre de 1947, desde entonces es una medida que se ha arraigado en el derecho italiano, con algunos cambios hasta la fecha, pero donde la caución en su esencia perdura. (Samaniego, 2007)

En cuanto a España, hay que mencionar que la caución es más conocida doctrinariamente como fianza. En la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la cual existen diferentes tipos de fianzas, las cuales debe cumplir distintas finalidades a favor de la parte procesal que interviene. Esta figura jurídica la podemos encontrar en los artículos 280, 536 y 596 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de España. (Wolters Kluwer)

Además, en un estudio realizado por la Asociación Pro Derechos Humanos de España encontraron que de 31 abogados encuestados, 26 abogados mencionaron que los jueces penales no tienen la confianza y seguridad en las medidas sustitutivas de la prisión preventiva. Esto nos hace meditar, si los mecanismos con los que se los utiliza son obsoletos o si la prisión preventiva es la alternativa más efectiva para que el procesado asista a la audiencia de juzgamiento, aunque con esto se violente principios constitucionales y derechos humanos del procesado. (Asociación Pro Derechos Humanos de España, 2015)

Meso

A nivel de toda América encontramos a la Caucción en los ordenamientos positivos que acostumbran en su mayoría a prescindir de toda una definición, ocupándose solo del contenido y efectos de la caución, como por ejemplo en el código penal hondureño de 1906 (artículos 24 y 46) se inclinan por la palabra caución, sin más aditamentos. El Código mexicano de 1871 (art. 166), así como el de 1931 (arts. 24 y 44) (6), el paraguayo de 1914 (art. 86) y el uruguayo de 1933 (arts. 100 y 101) (Samaniego, 2007). Se refieren a la caución de manera procesal con un modo propio de fijación apropiado y exclusivo de la materia penal, ya que los criterios para la aplicación en otras materias son muy diferentes por lo que sería ilógico utilizar un modo de aplicación tan diferente para casos en los cuales se está tratando del derecho de movilidad o lo que comúnmente se llama libertad.

El término caución penal parecería estar inspirado de la terminología del Código boliviano de 1834. También en aquel aparece la pena denominada “*obligación de dar fianza de buena conducta*”. Posteriormente, los Códigos de 1848-50 (artículos 24 y 43), 1870 (arts. 26 y 44), 1932 (arts. 27 y 43) y 1944 (arts. 27 y 44) se conforman con la voz “caución”, que se mantiene en el texto revisado de 1963 y también en el Código chileno de 1874 (art. 23).

Se puede acotar que según un estudio realizado por la CIDH se observó que en Perú mediante el decreto 1322 emitido en el año 2017 se prefiere utilizar el encarcelamiento o la prisión preventiva en un proceso costándole al estado 1200

soles (365 dólares americanos), en vez de utilizar una vigilancia electrónica costándole al estado 650 soles (196 dólares americanos) y peor aún, en este estado al igual que el nuestro, la fijación de la caución en los procesos es casi nula, por los elevados montos establecidos por los juzgadores. (COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, 2017)

Por lo que se entiende que estos códigos tienen en su tipificación la caución, además de un procedimiento y aplicación propia, aunque no posean una definición exacta como en el caso El Código venezolano de 1926 contiene la pena de caución de no ofender o dañar. En el Código boliviano de 1834 se emplea la expresión obligación de dar fianza de buena conducta (art. 28), mientras que el Código colombiano de 1936 (arts. 42 y 55) presenta, más brevemente, una caución de buena conducta» y el peruano de 1924 (art. 38) una caución de buena conducta y otra de no delinquir. El Código de Defensa Social cubano de 1936 (arts. 51 y 52) prevé la caución de probidad, como sanción aplicable igualmente a las personas naturales y a las jurídicas. (Samaniego, 2007)

Micro

En el Ecuador por su parte aunque tiene una definición concreta de lo que es la caución penal y como y quien debe aplicarle, al ser el juez competente la persona que debe proveer esta medida sustitutiva, y que quedara a su criterio la designación del monto, por el cual se fije, la ley no le provee al juez en norma positiva cuáles serán los lineamientos de aplicación que puede utilizar en su criterio salvo la existencia de leyes supletorias como el Código Civil que tiene una tabla de aplicación anexa para valorar la cuantía de la caución pero en el caso penal el origen y requerimientos de la caución si como la motivación de aplicación que es el asegurar la comparecencia a juicio del procesado, no se parecen en nada al origen de la caución en donde lo que se asegura es el cumplimiento de una obligación civil.

Desde el 2012 hasta el primer semestre del 2016 dentro de los juicios penales en el Ecuador un 77.3% se dictó prisión preventiva de los cuales el 61.3% de estas personas no tuvieron un estudio correcto para determinar cual es el monto adecuado

de fijación de la caución, en muchos casos dentro del mismo juicio no se toman en cuenta los arraigos de una manera proporcional y adecuada por lo que se fijan diferentes cauciones entre las personas procesadas dentro de un delito penal, esto claramente vulnera la proporcionalidad de la valoración del juez ante el delito cometido. (Macas Guaman, 2017)

Además, en el mismo estudio anterior se llegó a la conclusión de que los operadores de justicia no respetan la característica de ultima ratio para la prisión preventiva, además al imponerla se está afectando muchos principios como el de inocencia de la persona procesada hasta que se dicte por sentencia lo contrario.

En el Ecuador la caución se puede encontrar el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 543 donde especifica el objeto: para garantizar la presencia de la persona procesada y suspenderá los efectos de la prisión preventiva y su clasificación: dinero, póliza, fianza, prenda, hipoteca o carta de garantía otorgada por una institución financiera. El procesado podrá rendir caución incluso con dinero o bienes de su garante.

Formulación del problema

¿Qué efecto causa que al fijar la caución sin modo de valoración positiva para el Juez aplique su criterio en el acceso a las medidas cautelares dentro del proceso penal?

Preguntas directrices

¿Cómo se está aplicando actualmente la caución en los juicios penales?

¿En que forma está accediendo las personas procesales a las medidas cautelares?

¿Qué se necesita para que se garantice un correcto acceso a las medidas cautelares utilizando la caución?

Justificación

Es **importante** realizar esta investigación porque trata un problema jurídico en el cual intervienen derechos y garantías de uso común dentro de un proceso penal por lo que si se soluciona el problema se estará mejorando el sistema punitivo ecuatoriano y optimizando todos los recursos estatales como por ejemplo un menor número de personas asignadas en las cárceles, antes de que tengan una sentencia ejecutoriada pero más personas compareciendo de manera idónea dentro del proceso penal en el cual se encuentran implicados. De esta manera se evitará también la impunidad y que las personas evadan el proceso penal.

El **interés** de desarrollar el presente trabajo se debe a toda la utilidad que una reforma implicaría a nivel nacional ya que incluso el trabajo realizado podría tomarse como referencia en otros sistemas penales a nivel internacional en donde no solo se mejoraría nuestro sistema actual sino muchos otros con problemas similares y disminuiríamos la inversión que se debe hacer para que no colapse el sistema punitivo.

Este trabajo es **novedoso** por la razón de que existen trabajos que tratan las variables que estamos estudiando, pero de manera superficial, convirtiendo a este en el único trabajo que se enfoca en la caución y las medidas cautelares dentro del proceso penal de una manera completa, tratando de que se establezca una normativa específica para el caso penal y no que solamente se utilice normas supletorias que son ineficaces en la aplicación de esta medida.

Los **beneficiarios** del presente trabajo de investigación son la Universidad Técnica de Ambato ya que el presente trabajo quedara publicado dentro del repositorio de la misma, pero más aún los beneficiarios directos, serán las personas procesadas por delitos penales en los cuales exista lugar la fijación de una caución, con sus respectivas familias ya que la mayoría de personas son adultas y tienen a su cargo s miembros de su núcleo familiar los cuales dependen de ellos y por ende esto convierte en beneficiarios indirectos a un gran sector de la comunidad.

El **impacto** que tendrá la presente investigación será a nivel nacional e internacional una vez que se muestran los resultados con el paso del tiempo.

La realización del presente trabajo de investigación es **factible** debido a que se cuenta con el apoyo de la Universidad Técnica de Ambato, sus docentes y todas sus herramientas bibliográficas, físicas y digitales además de la supervisión de mi tutor el Abogado Juan Pablo Montero Solano, además contando también con el talento de mi persona, la investigadora y toda una gama de recursos bibliográficos provenientes de libros y de internet, especialmente en páginas académicas, además del acceso a la Unidad Penal pertinente.

Antecedentes Investigativos

Después de revisar el artículo indexado de tema “La proporcionalidad de la caución real en el proceso penal” realizado por Horacio J. Romero Villanueva establece que “En definitiva, si el órgano jurisdiccional impone una caución real irrazonable y absurda para evitar que el imputado pueda obrarla y recuperar su libertad, esto se fundamenta en el monto elegido en el art 319 del Código de Procedimiento Penal de la Nación que regula la denegatoria de excarcelación, evidenciando así su intención” (Villanueva, 2004).

También Horacio J. Romero Villanueva en su artículo indexado menciona que “El monto no puede trepar a una cuantía que desnaturalice la finalidad de la libertad provisional; porque la caución real desproporcionada presenta las siguientes características: primero torna ilusorio al derecho a la libertad acordado, segundo encubiertamente persigue como fin vedar el acceso a la libertad personal y tercero vulnera el principio de igualdad ante la ley art. 16 y art. 75, inc 22 de la Constitución: Convención Americana sobre Derechos Humanos y el art. 9 numeral 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, porque la efectivizarían de la soltura concedida queda supeditada al tenor del patrimonio del enjuiciado (Villanueva, 2004).

En la tesis realizada por Luis Antonio Villalata llega a la conclusión de que “Para lograr celeridad y eficiencia en los procesos penales y en general del derecho, los tramites tienen que llevarse a cabo mediante el sistema oral con la aplicación de los principios dispositivos, concentración y mediación, para lograr de esta manera la aplicación del debido proceso que tiene como fin llegar al ideal más grande del hombre como es la justicia, respetando también otros sagrados principios como son el derecho a la inocencia y el de defensa” (Villalata, Luis Antonio, 2015) .

En la tesis denominada “La caución en el Código de Procedimiento Penal como garantía para la comparecencia del procesado a la etapa de juicio” realizada por Ramiro Xavier Valencia López se llegó a la conclusión de que la caución es una garantía para precautelar la comparecencia del acusado en la etapa de juicio sin que se lo prive de su libertad. (LÓPEZ, 2014)

Según Edil Leonel López Ramírez en su tesis “Aplicación racional de la caución económica como sustituto de la prisión preventiva” concluyó que en la mayoría de casos las cauciones se fijan sin tomar en cuenta la capacidad de pago del procesado, por lo que en su familia ocasiona endeudamientos y desesperación, en cuanto el juez no cuenta con parámetros para regular la misma. (Ramírez, 2013)

Además, Ramiro Xavier Valencia López llega a la conclusión que la caución es un mecanismo jurídico, que brinda garantías y seguridad jurídica, por ende, no debemos considerarla como un mecanismo sustitutivo sino como una medida cautelar de carácter real. (LÓPEZ, 2014)

También Ramiro Xavier Valencia López concluye que las reformas son importantes en la legislación penal ya que deben incorporarse disposiciones jurídicas considerando a la caución no como una medida cautelar sustitutiva sino como una medida cautelar real, esto conllevará a la comparecencia del procesado en la etapa de juicio y a preservar su derecho a la libertad. (LÓPEZ, 2014)

En la tesis realizada por Johnny Ezequiel Sempé Alvarado denominada “La proporcionalidad de la caución económica en los delitos contra el patrimonio”, llegó a la conclusión de que al fijar la caución el juez o tribunal está actuando de manera arbitraria, subjetiva y contradictoria pues ocasionalmente el monto que fija no es acorde a la finalidad de tal medida cautelar. (ALVARADO, 2013)

Según los Doctores Tomás Gálvez y Susana Guerrero la finalidad de la caución al configurarse una garantía “es de asegurar el cumplimiento de una obligación, especialmente personal del imputado, aunque finalmente lo que se garantiza es en el cumplimiento de la obligación pecuniaria, mas no una total”. (Gálvez & Guerrero, 2009)

En la tesis realizada por Katherine Diana Santamaría Pisco denominada “Devolución de la caución por sobreseimiento o absolución del procesado” llegó a la conclusión la presunción de inocencia como derecho debe ser reconocido, exactamente como un juicio previo, esto para garantizar la libertad y el derecho a la defensa del procesado. (Pisco, 2014)

Hay que recalcar que en el libro de Medardo Oleas Rodríguez y Sofía Pazmiño se señala que para fijar el monto de la caución en el Ecuador se debería establecer como máximo los siguientes rubros, adicionalmente la multa fijada por la infracción y las costas procesales. “1. La suma de mil a cuatro mil dólares, según la gravedad de la contravención; 2. La suma de cinco mil hasta veinte mil dólares, según la gravedad de los delitos penados con prisión; 3. La suma de diez mil hasta cien mil dólares, según la gravedad de los delitos penados con reclusión.” Hay que tomar en cuenta que estos montos son un proyecto de ley que ayuda de alguna manera a que la caución tenga algo de proporcionalidad según los delitos cometidos. (Oleas, 2005)

En la enciclopedia jurídica Omeba se encuentra que en materia penal la caución, también denominada fianza, es al igual que en otras ramas jurídicas una medida preventiva o de aseguramiento. “Con ella se trata de precaver la comisión de un delito, Pena de garantía la denominó el Código Napolitano, indicando así su

naturaleza preventiva, y fianza la apellido el Código penal español.” (Ossorio, Obal, & Bitbol, Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo II, B-Cla, 1995)

Por otro lado debo mencionar también que en la enciclopedia jurídica Omeba, el término “principio” desde su naturaleza jurídica se trató por primera vez por Leopoldo II de Austria, en la Galitzia Occidental, (art. 19) en donde hace referencia a los principios generales del derecho para posteriormente hacer referencia a esto como los principios naturales del Derecho. (Ossorio & Obal, 1995)

En el libro “Principio de Proporcionalidad y Neoconstitucionalismo” de Isabel Lorca podemos encontrar de una manera más amplia y exacta la definición de este término, pues “proporcionalidad significa la disposición, conformidad o correspondencia debida de las partes de una cosa con el todo o de cosas relacionadas entre sí.; Y proporción es la disposición u oportunidad para lograr una cosa, es incluso la igualdad de dos razones que puede llamarse aritmética o geometría según sea las razones de una especie.” Es decir que la proporcionalidad busca una igualdad según la ideología o la razonabilidad de un grupo social. (Lorca, 2014)

En el Manual de Derecho Procesal Penal de Ricardo Vaca Andrade, encontramos a la libertad provisional bajo caución o fianza, menciona que “es la que obtiene el procesado o acusado en el curso de una causa o proceso penal, antes de la resolución definitiva, para impedir o suspender la prisión preventiva, garantiza su presencia en el juicio, y la eventual ejecución de la pena, por medio del suministro de una caución real o personal.” (Vaca Andrade, 2009)

Por otro lado en el libro Derecho Procesal Penal de Víctor Moreno y Valentín Cortes señala que “la caución es una medida de aseguramiento directo que busca la disponibilidad de dinero de forma inmediata, impuesta por el juzgado.” Es decir que el juzgador tiene la potestad de imponer una caución al procesado, para asegurar la presencia del mismo en el juicio. (Moreno & Cortés, 2005)

Según el Doctor en Derecho José García Falconi una vez ofrecida la caución, el juez la aceptará si esta es considerada ajustada a la ley, en caso contrario, el juez puede

rechazarla. Según el autor debe fijar el monto teniendo en consideración lo siguiente: el valor que vaya de uno a dos mil salarios mínimos del trabajador, según la gravedad del delito y la situación económica del procesado, el máximo de la multa fijada por la infracción, Un estimado de las costas procesales, Un estimado de los daños y perjuicios causados a la víctima en caso de una acusación particular. (García, 2002)

El autor William López menciona que el principio de indubio pro reo es fruto de opción garantista que tiene como misión tutelar la inmunidad de los inocentes, pues este principio es para favorecer al reo especialmente en su libertad., por lo que es primordial imponer la prisión preventiva en los casos necesarios y realizando una exhaustiva investigación del caso. (López, 2014)

Además, Fausto Rene Callatasig Toaza en su tesis “La ejecución de la caución y la prisión preventiva, ante el caso fortuito o de fuerza mayor, frente al derecho a la libertad y al principio de inocencia, en la legislación ecuatoriana” concluye que el Juez o Tribunal de Garantías Penales fija la caución económica de manera arbitraria, subjetiva y contradictoria, ya que en la mayoría de los casos el monto no es acorde a la finalidad que tiene la medida sustitutiva. (Toaza, 2015)

1.2 Objetivos

General

Investigar la fijación de la caución y su relación con el principio de proporcionalidad en los delitos penales.

Específicos

Analizar la fijación de la caución en los juicios penales en las Unidades Judiciales Penales del cantón Ambato.

Determinar en qué forma están accediendo las personas procesadas al principio de proporcionalidad en el proceso penal.

Implementar una tabla en la cual se establezca una caución proporcional al delito cometido, en lugar de la prisión preventiva.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1 Materiales

Recursos Institucionales

Universidad Técnica de Ambato

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Unidad de Garantías Penales del Cantón Ambato

Recursos Humanos

Investigadora

Docentes

Recursos Tecnológicos

Internet

Computadora

Impresora

Calculadora

Memory flash

Recursos Materiales

Esferográficos

Resaltadores

Lápiz

Cuaderno

Corrector

Papel Bond

Perfil

Copias

Hojas a Cuadros

Impresiones

2.2 Métodos

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación está enfocado en el paradigma crítico propositivo de carácter cuanti-cualitativo, por la relación de las variables existentes en el tema de investigación. Es crítico propositivo ya que se analizará de una forma crítica las encuestas o datos obtenidos y propositivo ya que se dará una solución o propuesta a la misma.

Es Cuantitativo ya que el proyecto estará dirigido a obtener datos y estadísticas de los datos obtenidos en la investigación realizada y es Cualitativo ya que la investigación estará encaminada a analizar los datos obtenidos en la investigación de campo basada en datos y la estadística obtenida, esto nos permitirá responder preguntas, hipótesis, observar y considerar datos que enriquecerán y comprobarán nuestra investigación; además de entender las causas y comprobar los hechos que se investigara.

(Delgado, Arenas, Velasquez, Gonzalez, & Mecánico, 2012)

MODALIDADES

Campo

Esta investigación se realizará de tal forma que nos permita tomar contacto de carácter directa con la realidad utilizando métodos como las encuestas dirigidas a los Abogados en libre ejercicio que se encuentran inscritos en el Foro de Abogados del Ecuador (Provincia de Tungurahua), lo cual beneficiará a nuestra investigación para estar más al tanto de nuestra problemática de estudio.

Bibliográfica

Para desarrollar este proyecto de investigación se utilizará fuentes bibliográficas primarias y secundarias, libros, revistas indexadas, páginas de internet, que serán primordiales para un buen término del proyecto.

NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

Exploratoria

Esta investigación será aplicada con el fin de investigar a profundidad, poder resolver y aplicar una solución para el problema de investigación. En este caso la investigación se realizará con encuestas y entrevistas evidenciando e investigando las causas del problema.

Descriptivo

La investigación estará dirigida a determinar cómo se encuentra la situación de cada una de las variables, en cuanto evidenciaremos las diversas causas y efectos de las mismas.

Población y muestra

La población fue tomada del total de abogados inscritos en el foro de abogados de Ambato

Numero	Población	Frecuencia	porcentaje
1	Abogados	2942	100%
TOTAL		2942	100%

Muestra 96

$$N = \frac{m}{E^2 (m-1) + 1} = \frac{2.942}{(0.1)^2 (2.942-1) + 1} = 96$$

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Conceptualización	Categorías	Indicadores	Ítems	Técnicas
<p>La Caución es considerada como un tipo de garantía pecuniaria o real, para asegurar el cumplimiento de la obligación con las formas de ejecución, adquirida por el procesado en un proceso penal y es impuesta por el juzgador.</p>	Tipos	Hipotecaria Prendaria Pecuniaria Fianza- Póliza Garante	¿Considera usted que es importante la fijación de una caución dentro del proceso penal?	Encuesta
	Formas de Ejecución de la obligación	Depósito Adjudicación	¿Cree usted que podría perjudicar la fijación desproporcionada de la caución a las personas procesadas?	
	Proceso Penal	Acción Pública Acción Privada	¿Cree usted que con el reconocimiento de parámetros técnicos al fijar la caución podrían beneficiar a la persona procesada a acceder a esta medida sustitutiva?	
	Juzgador	Juez Aquo Juez Provincial Juez Constitucional	¿Cree usted que, si la caución es excesiva o la persona procesada no puede consignar el monto de la misma, el derecho positivo se transforma en una norma ineficaz?	

Las Medidas Cautelares son medidas sustitutivas de la pena privativa de libertad, utilizadas para precautelar el cumplimiento de una obligación por parte del procesado al finalizar un proceso penal .	Medidas Cautelares Sustitutivas	Presentación periódica-autoridad Arresto Domiciliario Dispositivo Electrónico Caución	<p>¿Considera usted que se debería fijar diferentes montos a las personas procesadas según su grado de responsabilidad?</p> <p>¿Cree usted que si la caución fijada por el Juzgador es demasiado elevada se está vulnerando el principio de proporcionalidad?</p> <p>¿Cree usted que la manera de fijar la pensión en la actualidad vulnera el principio de proporcionalidad?</p> <p>¿Considera usted que la creación de una tabla para la fijación de la caución en materia penal, permitirá que no se vulnere el principio de proporcionalidad?</p>	Encuesta
	Obligación Proceso Penal	Civil Natural Acción Pública Acción Privada		

Tabla N°: 1 operacionalización de Variables

Elaborado por: Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca

Fuente: Encuesta

RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

PREGUNTAS	EXPLICACIÓN
¿Para qué?	Para obtener una información
¿A qué personas o sujetos?	A los abogados en libre ejercicio que consten en el foro de abogados de Tungurahua
¿Sobre qué aspectos?	Designación de la Caucción y La legitimación activa de la Medidas Cautelares
¿Quién?	La investigadora
¿Cuándo?	Marzo- Julio 2018
¿Dónde?	Universidad Técnica de Ambato con sede en el Cantón Ambato
¿Cuántas veces?	Las que demande la investigación
¿Con qué?	Cuestionario
¿En que situación?	Durante la Investigación

Tabla N°: 2 Recolección de información

Elaborado por: Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca

Fuente: Encuesta

PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS

Para la presente investigación se utilizará el programa Excel para el procesamiento de la información producto de las encuestas, el mismo que es un software confiable y útil. Además, para el análisis se utilizará el programa Word.

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Análisis y discusión de los resultados

Resultados

1. ¿Considera usted que es importante la fijación de una caución dentro del proceso penal?

Pregunta 1	Frecuencia	Porcentaje
Si	95	99%
No	1	1%
Total	96	100%

Tabla N°: 3 *Pregunta 1*

Elaborado por: Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca

Fuente: Encuesta

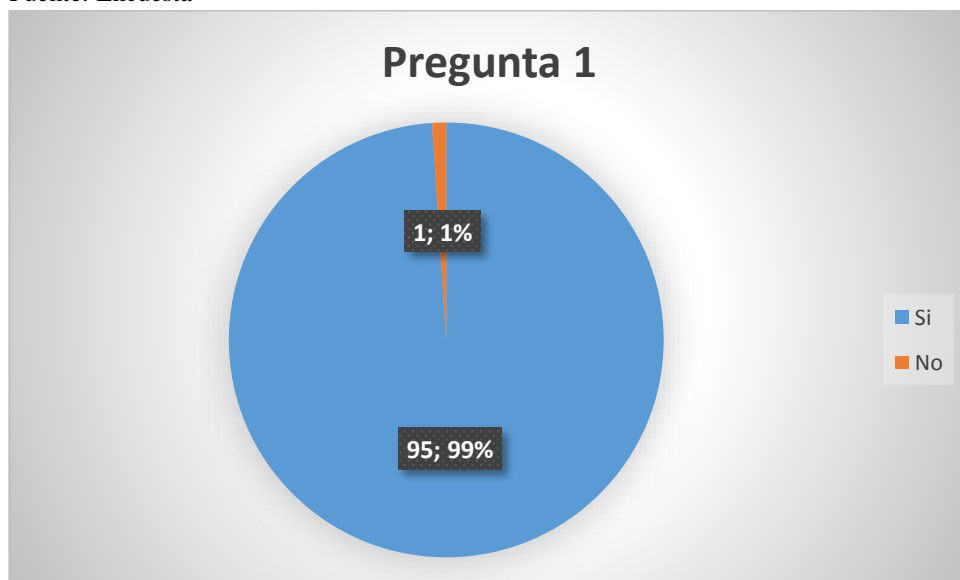


Figura N°: 1 *Pregunta 1*

Elaborado por: Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca

Fuente: Encuesta

Análisis

De los abogados que se encuestó sobre la importancia de la fijación de una caución dentro del proceso penal 95 respondieron que, si en tanto que uno respondió que no, lo que evidencia que la gran mayoría está de acuerdo con que se fije caución en los procesos por delitos donde cabe esta medida sustitutiva.

2. ¿Cree usted podría perjudicar la fijación desproporcionada de la caución a las personas procesadas?

Pregunta 2	Frecuencia	Porcentaje
Si	75	78%
No	21	22%
Total	96	100%

Tabla N°: 4 *Pregunta 2*

Elaborado por: Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca

Fuente: Encuesta

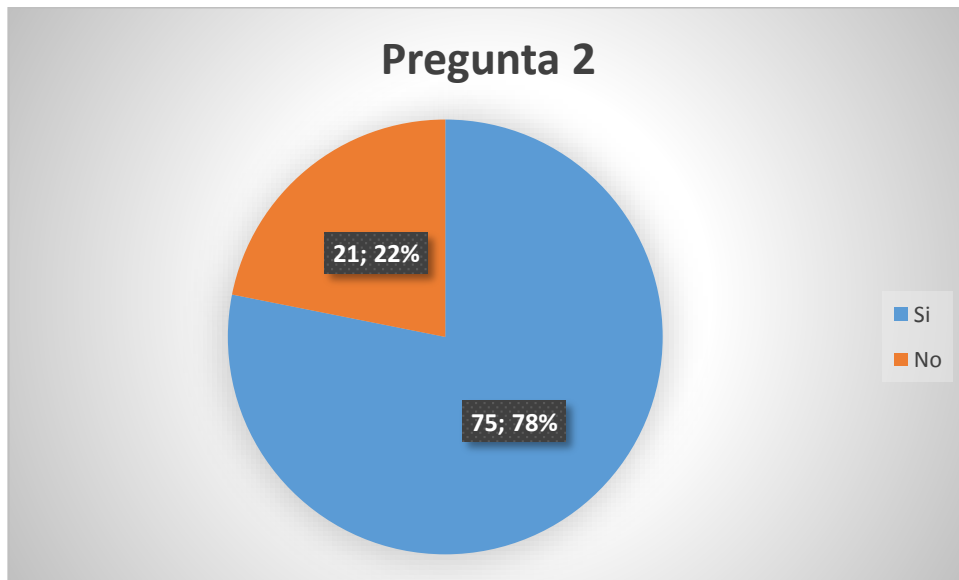


Figura N°: 2 *Pregunta 2*

Elaborado por: Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca

Fuente: Encuesta

Análisis

De los abogados encuestados sobre si pudiera perjudicar la fijación desproporcionada de la caución a las personas procesadas, el 78 % que corresponde a 75 personas cree que si perjudica y el 22% correspondiente a 22 personas piensan que no.

3. ¿Cree usted que sin el reconocimiento de parámetros técnicos al fijar la caución podrían beneficiar a la persona procesada a acceder a esta medida cautelar?

Pregunta 3	Frecuencia	Porcentaje
Si	86	90%
No	10	10%
Total	96	100%

Tabla N°: 5 *Pregunta 3*

Elaborado por: Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca

Fuente: Encuesta

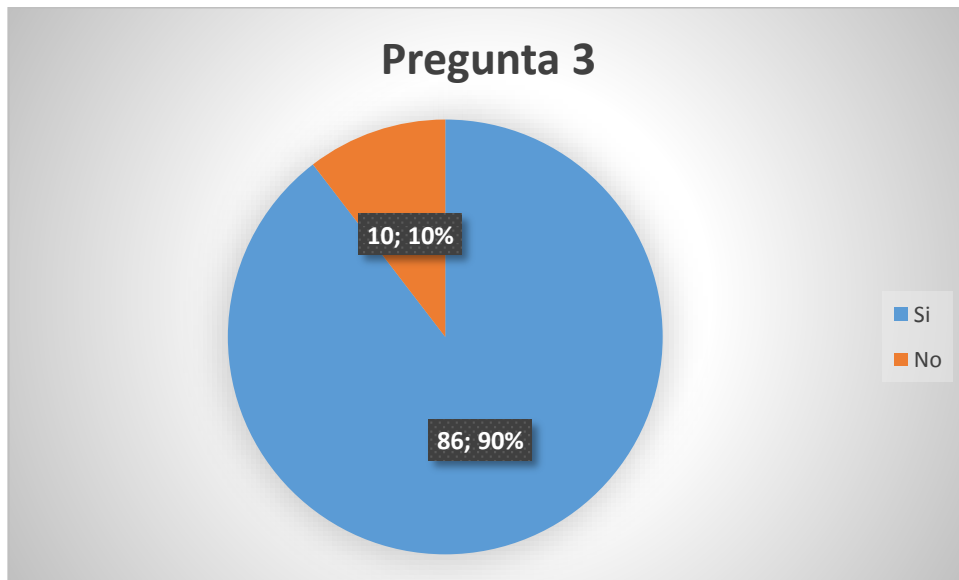


Figura N°: 3 *Pregunta 3*

Elaborado por: Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca

Fuente: Encuesta

Análisis

De los abogados encuestados sobre si consideran que con el reconocimiento de parámetros técnicos al fijar la caución podrían beneficiar a la persona procesada a acceder a esta medida sustitutiva, el 90 % que corresponde a 86 personas cree que si y el 10% correspondiente a 10 personas piensan responden que no.

4. ¿Cree usted que si la caución es excesiva y la persona procesada no puede consignar el monto de la misma, el derecho positivo se transforma en una norma ineficaz?

Pregunta 4	Frecuencia	Porcentaje
Si	86	90%
No	10	10%
Total	96	100%

Tabla N°: 6 Pregunta 4

Elaborado por: Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca

Fuente: Encuesta

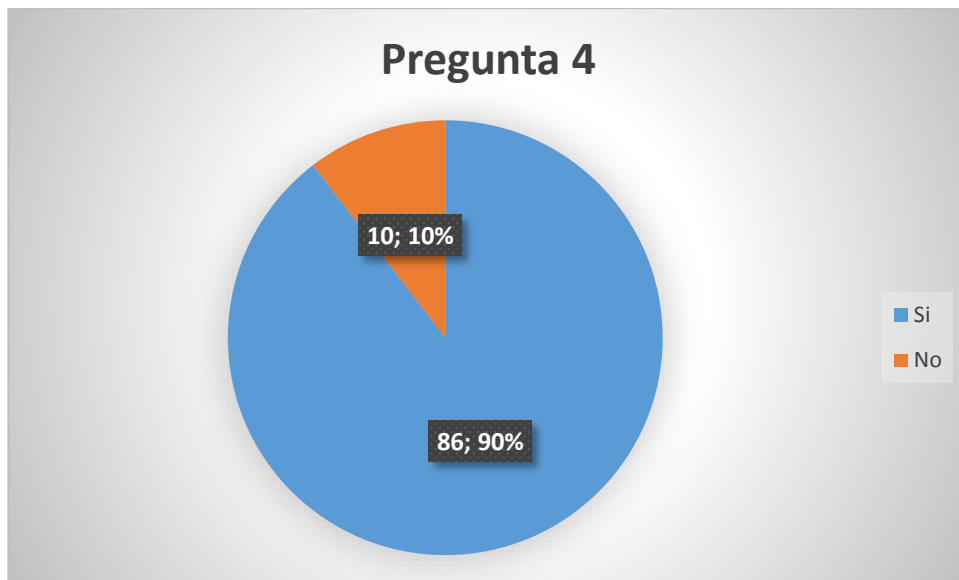


Figura N°: 4 Pregunta 4

Elaborado por: Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca

Fuente: Encuesta

Análisis

De los abogados encuestados sobre si la caución es excesiva o la persona procesada no puede consignar el monto de la misma, el derecho positivo se transforma en una norma ineficaz, el 90 % que corresponde a 86 personas responden que si y el 10% correspondiente a 10 personas piensan responden que no.

5. ¿Considera usted que se debería fijar diferentes montos a las personas procesadas según su grado de responsabilidad?

Pregunta 5	Frecuencia	Porcentaje
Si	96	100%
No	0	0%
Total	96	100%

Tabla N°: 7 Pregunta 5

Elaborado por: Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca

Fuente: Encuesta

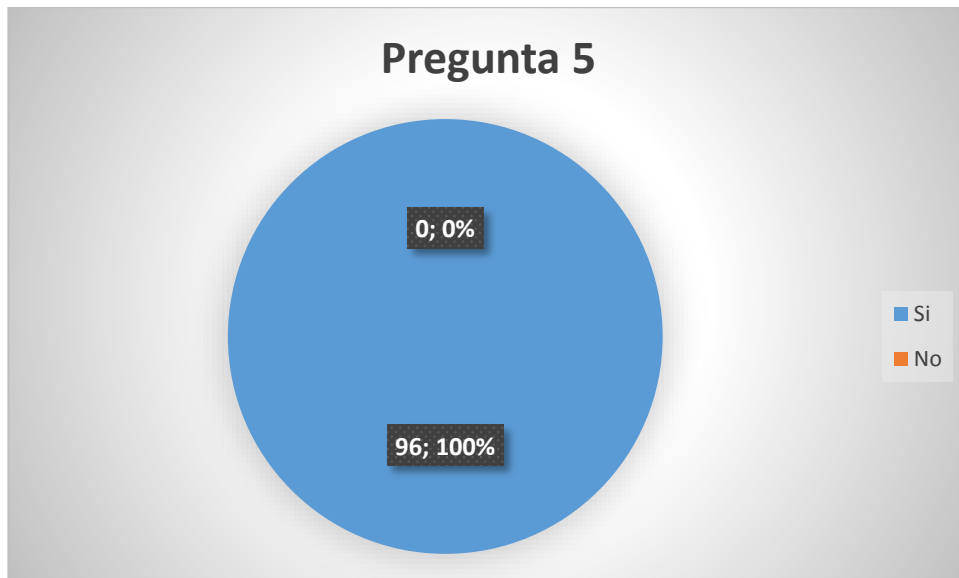


Figura N°: 5 Pregunta 5

Elaborado por: Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca

Fuente: Encuesta

Análisis

De los abogados encuestados sobre si se debería fijar diferentes montos a las personas procesadas según su grado de responsabilidad, el 96 % que corresponde a 100 personas responden que si y el 0% correspondiente a 0 personas piensan responden que no.

6. ¿Cree usted que si la caución fijada por el Juzgador es demasiado elevada se está vulnerando el principio de proporcionalidad?

Pregunta 6	Frecuencia	Porcentaje
Si	86	90%
No	10	10%
Total	96	100%

Tabla N°: 8 Pregunta 6

Elaborado por: Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca

Fuente: Encuesta

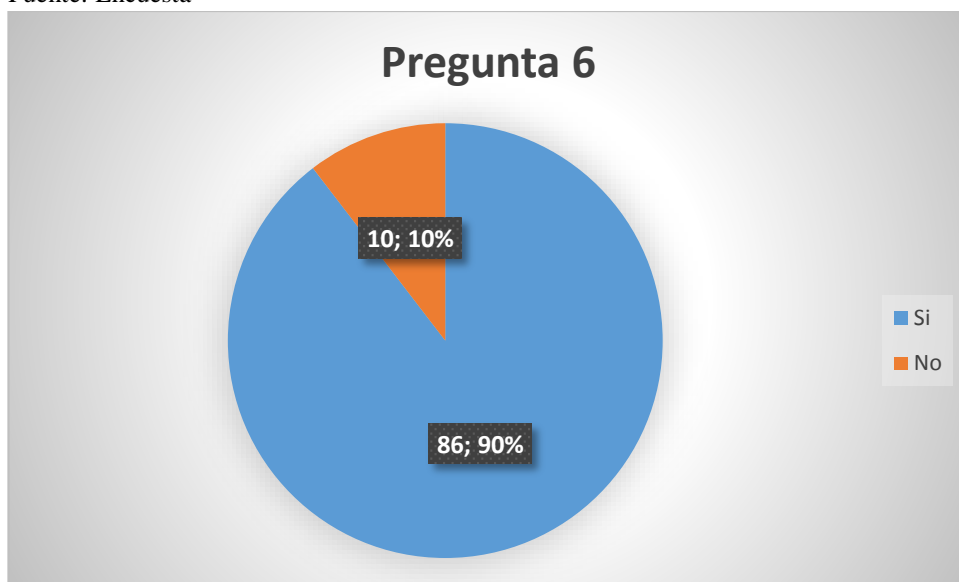


Figura N°: 6 Pregunta 6

Elaborado por: Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca

Fuente: Encuesta

Análisis

De los abogados que se encuestó sobre la importancia de la fijación de una caución dentro del proceso penal 86 respondieron que, si en tanto que 10 respondieron que no, lo que evidencia que la gran mayoría está de acuerdo con que se fije caución en los procesos por delitos donde cabe esta medida sustitutiva.

7. ¿Cree usted que la manera de fijar la caución en la actualidad vulnera el principio de proporcionalidad?

Pregunta 7	Frecuencia	Porcentaje
Si	87	91%
No	9	9%
Total	96	100%

Tabla N°: 9 Pregunta 7

Elaborado por: Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca

Fuente: Encuesta

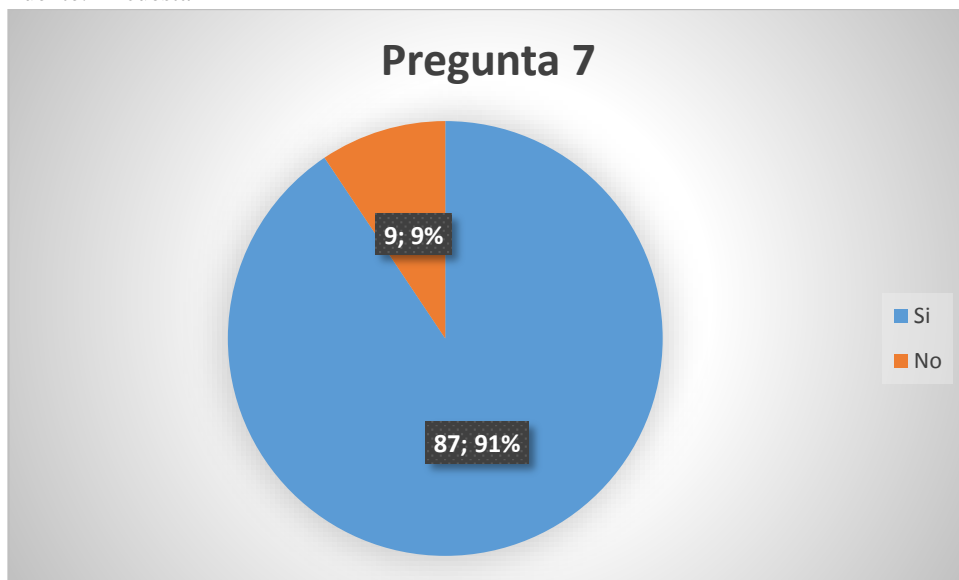


Figura N°: 7 Pregunta 7

Elaborado por: Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca

Fuente: Encuesta

Análisis

De los abogados que se encuestó sobre la importancia de la fijación de una caución dentro del proceso penal 87 respondieron que, si en tanto que 9 respondieron que no, lo que evidencia que la gran mayoría está de acuerdo con que se fije caución en los procesos por delitos donde cabe esta medida sustitutiva.

8. ¿Considera usted que la creación de una tabla para la fijación de la caución en materia penal, permitirá que no se vulnere el principio de proporcionalidad?

Pregunta 8	Frecuencia	Porcentaje
Si	95	99%
No	1	1%
Total	96	100%

Tabla N°: 10 Pregunta 8

Elaborado por: Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca

Fuente: Encuesta

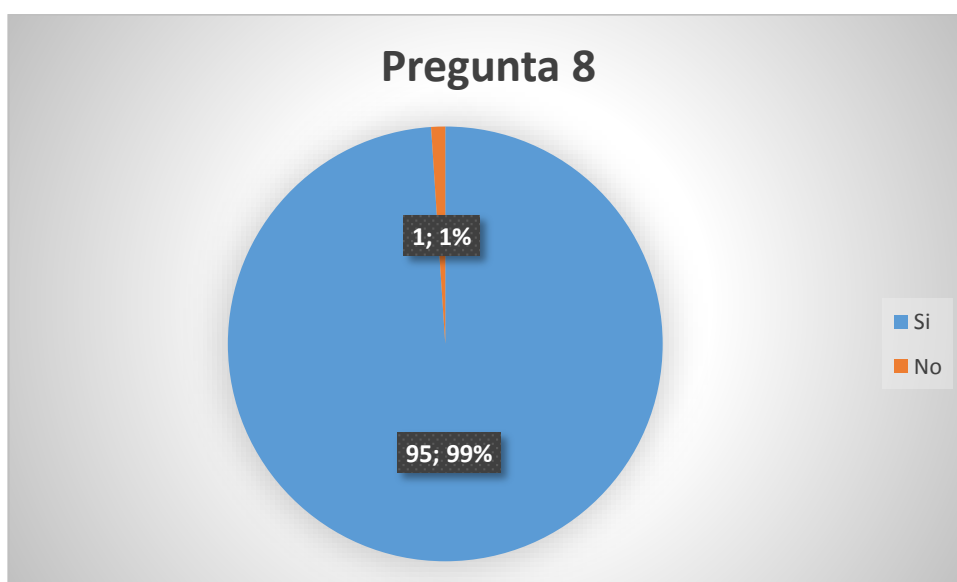


Figura N°: 8 Pregunta 8

Elaborado por: Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca

Fuente: Encuesta

Análisis

De los abogados que se encuestó sobre la importancia de la fijación de una caución dentro del proceso penal 95 respondieron que, si en tanto que uno respondió que no, lo que evidencia que la gran mayoría está de acuerdo con que se fije caución en los procesos por delitos donde cabe esta medida sustitutiva.

3.2 Verificación de hipótesis

El Chi² es un estadígrafo no paramétrico o de distribución libre que permite establecer correspondencia entre valores observados y esperados, llegando hasta la comparación de distribuciones enteras, es una prueba que permite la comprobación global del grupo de frecuencias esperadas calculadas a partir de la hipótesis que se quiere verificar.

Combinación de frecuencias

Para establecer la correspondencia entre las variables, se tomaron cuatro preguntas de la encuesta, dos de la variable independiente y dos de la dependiente, para efectuar el proceso de combinación.

Selección del nivel de significación

Se utilizará el nivel $\alpha=0.05$.

Planteamiento de la Hipótesis

H₀= La fijación de la caución no incide en el principio de proporcionalidad en los delitos penales

H₁= La fijación de la caución incide en el principio de proporcionalidad en los delitos penales

Descripción de la Población

Se trabajará con la muestra de 96 de una población de 2942 Abogados en libre ejercicio inscritos en el Foro de Abogados de la Provincia de Tungurahua.

Especificación del Estadístico

Utilizaremos la fórmula:

$$X^2 = \sum \frac{(O-E)^2}{E}$$

Dónde:

X^2 = Chi-cuadrado

Σ = Sumatoria

O = Frecuencia observada

E = frecuencia esperada

Especificación de las regiones de aceptación y rechazo

Debemos determinar los grados de libertad (gl), conociendo que el cuadro está formado por 4 filas y 2 columnas.

$$GL = (f-1) (c-1)$$

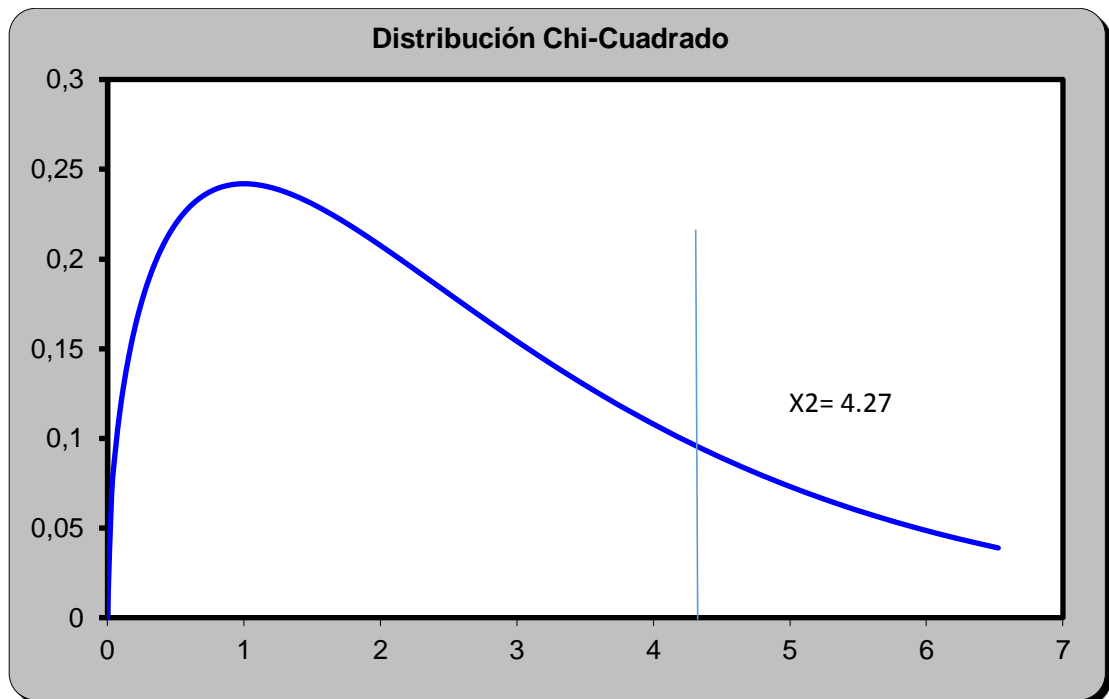
$$GL = (4-1) (2-1)$$

$$GL = (3) (1) = 3$$

Entonces el grado de libertad con el que se va trabajar es 3 y un margen de error de 0.05.

Representación Gráfica

Figura N°: 9 Campana de Gaus



Elaborado por: Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca

Fuente: Encuesta

Recolección de datos y cálculo de los estadísticos

Frecuencias Observadas

Tabla N°: 11 *Frecuencias observadas*

Abogados			
Preguntas	si	no	Total
Pregunta 4	86	10	96
Pregunta 5	96	0	96
Pregunta 7	86	10	96
Pregunta 8	95	1	96
Total	363	21	384

Elaborado por: Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca

Fuente: Encuesta

Frecuencias Esperadas

Tabla N°: 12 *Frecuencias esperadas*

Abogados			
Preguntas	si	no	Total
Pregunta 4	90.75	5.25	96
Pregunta 5	90.75	5.25	96
Pregunta 7	90.75	5.25	96
Pregunta 8	90.75	5.25	96
Total	363	21	384

Elaborado por: Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca

Fuente: Encuesta

Cálculo Chi cuadrado

Tabla N°: 13 Cálculo Chi cuadrado

O	E	O - E	(O - E) ²	(O - E) ² / E
86	90.75	-4.75	22.5625	0.2486226
96	90.75	5.25	27.5625	0.303719
86	90.75	-4.75	22.5625	0.2486226
95	90.75	4.25	18.0625	0.1990358
10	5.25	4.75	22.5625	4.297619
0	5.25	-5.25	27.5625	5.25
10	5.25	4.75	22.5625	4.297619
1	5.25	-4.25	18.0625	3.4404762
140	140,0		x² =	18.285714
			X=	4.2761799

Elaborado por: Jessenia Carolina Poveda Montesdeoca

Fuente: Encuesta

Decisión Final

Con grados de libertad 3 y un margen de error de 0.05, se obtiene el valor del chi tabular de 18,28 el valor del chi- cuadrado es 4.27 Es decir, el valor se encuentra fuera de la región de aceptación, descarta la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa: La fijación de la caución incide en la proporcionalidad en los delitos penales

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

En esta investigación se llega a la conclusión de que es importante fijar una caución de una manera proporcional y llevando parámetros técnicos que no afecte al demandado y tampoco al sistema jurídico ecuatoriano.

Se concluye que en muchas ocasiones las cauciones interpuestas a las personas procesadas en materia penal son demasiado elevadas y no están acorde al grado de responsabilidad con el delito cometido por lo que es imposible acceder a esta medida sustitutiva provocando que la normativa vigente sea ineficaz y se viole principios como el de la proporcionalidad.

Finalmente se concluye que es indispensable crear una tabla que regule la proporcionalidad de la caución con el delito cometido para salvaguardar principios y derechos.

4.2 Recomendaciones

Al culminar esta investigación se recomienda al momento de fijar una caución de un delito en materia penal es necesario llevar parámetros técnicos ya establecidos en la normativa.

Se recomienda que la caución al ser una medida sustitutiva en un proceso penal se la utilice con los principios y la normativa establecida en la Constitución.

Se recomienda hacer una reforma y añadir una tabla para que la proporcionalidad de la caución sea interpuesta acorde al delito y al grado de responsabilidad en el mismo.

BIBLIOGRAFÍA

1. ALVARADO, J. E. (2013). *"LA PROPORCIONALIDAD DE LA CAUCIÓN ECONÓMICA EN LOS DELITOS CONTRA EL PATRMONIO"*. Guatemala.
2. Asociación Pro Derechos Humanos de España. (2015). *Informe de investigación*. Madrid.
3. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2017). *Informe sobre medidas dirigidas*.
4. Delgado, D. A., Arenas, E. R., Velasquez, J. Q., Gonzalez, J. A., & Mecánico, I. (2012). *SEMINARIO DE INVESTIGACION EN METODOLOGIAS DE ANALISIS DE FALLAS*. Recuperado el 6 de 6 de 2018, de <http://repositorio.uis.edu.co/jspui/handle/123456789/5883>
5. Gálvez, T., & Guerrero, S. (2009). *Consecuencias accesorias del Delito y Medidas Cautelares Reales en el Proceso Penal*. Lima: Jurista Editores.
6. García, J. (2002). *LA PRISION PREVENTIVA EN EL NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIIENTO PENAL Y LAS OTRAS MEDIDAS CAUTELARES*. Quito.
7. LÓPEZ, R. X. (2014). *LA CAUCIÓN EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL COMO GARANTÍA PARA LA COMPARECENCIA DEL PROCESADO A LA ETAPA DE JUICIO*. Ibarra.
8. López, W. (2014). *LA PRISION PREVENTIVA EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
9. Lorca, I. (2014). *PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y NEOCONSTITUCIONALISMO*. Medellín: Xpres Estudio Gráfico y Digital S.A.
10. Macas Guaman, J. I. (2017). *EL USO INDEBIDO DE LA PRISION PREVENTIVA Y COMO AFECTA LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCION AUN CON LA VIGENCIA DEL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL*. Guayaquil.
11. Moreno, V., & Cortés, V. (2005). *Derecho Procesal Penal*. Valencia: Tirant to Blanch.
12. Oleas, M. P. (2005). Proyecto de Reformas al Sistema Penal Ecuatoriano. En *Proyecto de Reformas al Sistema Penal Ecuatoriano*. Quito.
13. Ossorio, M., & Obal, C. (1995). *Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XXIII, Rress - Razo*. Buenos Aires: DRISKILL.
14. Ossorio, M., Obal, C., & Bitbol, A. (1995). *Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo II, B- Cla*. Buenos Aires: DRISKILL.
15. Pisco, K. D. (2014). *Devolución de la caución por sobreseimineto o absolución*. Babahoyo.
16. Ramírez, E. L. (2013). *Aplicación racional de la caución económica como sustituto de la prisión preventiva*. Guatemala.

17. Samaniego, J. L. (2007). *La Caución Penal*. Mexico .
18. Toaza, F. R. (2015). *La ejecución de la caución y la prisión preventiva, ante el caso fortuito de fuerza mayor, frente al derecho a la libertad y al principio de inocencia, en la legislación ecuatoriana*. Ambato.
19. Vaca Andrade, R. (2009). *MANUAL DE DERECHO PROCESAL PENAL, TOMO II, CUARTA EDICIÓN*.
20. Villalata, Luis Antonio. (2015). *La Caución en el proceso penal*. Ambato.
21. Villanueva, R. (2004). *La proporcionalidad de la caución real en el proceso penal*. Editorial Astrea.
22. *Wolters Kluwer*. (s.f.). Obtenido de http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAA AAAAEAMtMSbF1JTAAAUMjcyMDtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoATHPfbDUAAAA=WKE

ANEXOS



Universidad Técnica de Ambato
Facultad de jurisprudencia y Ciencias Sociales
Carrera de Derecho



Tema de la Investigación: La Fijación de la caución y el principio de proporcionalidad en los delitos penales.

Instrucciones:

Lea la pregunta detenidamente y elija la opción de respuesta que considere correcta encerrándola en un círculo.

Encuesta dirigida a profesionales del derecho en Ambato.

1. ¿Considera usted que es importante la fijación de una caución dentro del proceso penal?

Si
No

¿Cree usted que podría perjudicar la fijación desproporcionada de la caución a las personas procesadas?

Si
No

¿Cree usted que con el reconocimiento de parámetros técnicos al fijar la caución podrían beneficiar a la persona procesada a acceder a esta medida sustitutiva?

Si
No

¿Cree usted que si la caución es excesiva o la persona procesada no puede consignar el monto de la misma, el derecho positivo se transforma en una norma ineficaz?

Si
No

¿Considera usted que se debería fijar diferentes montos a las personas procesadas según su grado de responsabilidad?

Si

No

¿Cree usted que si la caución fijada por el Juzgador es demasiado elevada se está vulnerando el principio de proporcionalidad?

Si

No

¿Cree usted que la manera de fijar la pensión en la actualidad vulnera el principio de proporcionalidad?

Si

No

¿Considera usted que la creación de una tabla para la fijación de la caución en materia penal, permitirá que no se vulnere el principio de proporcionalidad?

Si

No











Captura del registro de foro de abogados a 07G de enero de 2019

Para saber si un (a) Profesional del Derecho se encuentra o no registrado en el sistema informático **Foro de Abogados**, por favor ingrese la descripción de una **provincia**, ó una **cédula**, ó los **nombres y/o apellidos**, ó a su vez una **matrícula** [ejemplo: 17-2013-1], luego haga clic en el botón **Buscar**, o a su vez en **Suspendidos** si desea visualizar dicha información.

* Parámetro:

◀ ▶ Página 1 de 148 Ir a la página Registros por página 2942 Registros en total

Abogados, 20 Registros en pantalla

MATRÍCULA:	NOMBRE:	DIRECCIÓN DE OFICINA:	INSCRIPCIÓN:	CREDECIAL:	ESTADO:
18-1982-1	FLORES HEREDIA FABIAN GONZALO	AV. CEVALLOS 18-68	Junio, 14 de 2010	Si	Validado
18-1997-1	PAREDES TORRES FERNANDO ALFREDO	QUITO Y SUCRE	Junio, 14 de 2010	Si	Validado
18-2000-1	MONTALVO TAMAYO SANTIAGO JAVIER	AV. CEVALLOS Y MERA	Mayo, 10 de 2010	Si	Validado
18-2002-2	ROBAYO CÁRDENAS MARIO SAN JUAN	GUAYAQUIL Y SUCRE ESQUINA, EDIFICIO ORTIZ PRIMER PISO. OFICINA 102	Junio, 09 de 2010	Si	Validado
18-2006-2	MORETA VILLALBA SANTIAGO ALEXANDER	GUAYAQUIL 03-71 Y CEVALLOS	Junio, 10 de 2010	Si	Validado

Windows taskbar: Dirección [input type="text"], 21:20, 07/01/2019

